

Formulario 3105

INSTRUCTIVO

PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES ENTIDADES NO RESIDENTES (EXCEPTO PERSONAS FÍSICAS) (Resolución 662/007, Numeral 8, Inciso 3º Literal b)

¿Quiénes deben presentar la declaración?

Las personas jurídicas residentes y las entidades no residentes en el Uruguay (excepto personas físicas), a efectos de que no se le aplique la retención dispuesta para los rendimientos a que refiere el numeral 2, del Art. 3 del Decreto 148/007.

¿Qué condiciones deben cumplir las personas jurídicas y demás entidades para que sean consideradas residentes?

Las personas jurídicas y demás entidades se consideran residentes en territorio nacional si cumplen con el artículo 8 del Título 8 del Texto Ordenado de 1996 ⁽¹⁾ y el artículo 14 ter del Decreto N° 149/007 ⁽²⁾.

¿Ante quién se presenta?

Ante cada responsable designado en los literales g) y h) del Art. 39 del Decreto 148/007.

¿Cuándo se debe presentar?

La entidad no residente o la persona jurídica residente deberá presentarla, por primera vez, previo a recibir el pago o a la puesta a disposición de los fondos. Posteriormente se presentará anualmente.

¿Qué validez tiene?

La declaración tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en el cual se declara, salvo que se modifiquen las condiciones, en cuyo caso se deberá comunicar dicho cambio al responsable.

¿A quien está destinada?

La declaración está destinada a DGI.

¿Cómo se completa?

Fecha: ingresar la fecha que se declara.

Rubro 1- Identificación

- Ingresar Nombre o Denominación
- Tipo Social, tipo social adoptado.
- País de Residencia, país de residencia de la entidad.
- Tipo de Documento, ingresar para personas jurídicas residentes RUC y para entidades no residentes el tipo de identificación que corresponda (por ejemplo NIF si es España, CUIT si es Argentina, etc)
- Nro. de Documento, ingresar el número que identifica a la entidad

Rubro 2- Domicilio

Ingresar Calle, Número, Unidad, Complemento, Código Postal, Localidad, Departamento /Provincia y País.

Correo Electrónico y Teléfono es información opcional.

Rubro 3- Firma del Representante

Debe firmar el representante de la entidad no Residente o de la persona jurídica residente, indicar el tipo de vinculo y completar tipo, número de documento y país (si corresponde Pasaporte o DNI se completa el país que expidió dicho documento).

Rubro 4- Constancia de Recepción

El Responsable debe ingresar fecha de recepción del formulario y firmar y/o sellar como constancia de recepción.

(1) Título 8 Texto Ordenado 1996

Artículo 8º.- Residentes. Personas jurídicas y otras entidades.- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

(2) Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007

Artículo 14º Ter.- Residentes. Personas jurídicas.- Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo a las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo a las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero.